



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, julio primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" Nit. 891.100.656-3 contra AMPARO TORRES VARGAS CC. 36.377.458 y JORGE ALVARO CAUPAZ LEDESMA CC. 12.187.874. Radicación 41001-41-89-004-2021-00106-00.

En atención al escrito que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación y solicitada por el apoderado demandante, en aplicación del artículo 461 del Código General del proceso, se

RESUELVE

1°.- DECRETAR la terminación del presente proceso de COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE contra JORGE ALVARO CAUPAZ LEDESMA y AMPARO TORRES VARGAS, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, por pago total de la obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3°.- DEVOLVER y CANCELAR a JORGE ALVARO CAUPAZ LEDESMA CC. 12.187.874 los títulos de depósitos judiciales obrantes en el proceso No 439050001036290 del 06/05/2021 por \$ 839.625,00 y No 439050001039504 del 04/06/2021 por \$ 839.625,00 por tratarse del demandado a quien le efectuaron los descuentos. Oficiar

4°.- ARCHIVAR el proceso en forma definitiva.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.